

**EVALUACIÓN DE RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS POSTULANTES AL CONCURSO DOCENTE
UNAJ-2019-II**

NOMBRES	EVALUACIÓN	JUSTIFICACIÓN
FORTUNATO ESCOBAR MAMANI	PROCEDE	El Jurado ha procedido a evaluar la sumilla y los sílabos de la plaza a la que postula, encontrado que en efecto, estos contienen temas ambientales; así mismo, el postulante posee grado de Maestro en Ciencias Sociales, siendo así que los grados que acredita tendrían relación transversal con la plaza en concurso. Por lo que, SE DECLARA FUNDADO EL PEDIDO.
ELVIRA ANANI DURAND GOYZUETA	PROCEDE	El Jurado ha procedido a evaluar la producción científica de la postulante; habiendo constatado que acredita trabajos de investigación relacionados al área que postula. Lo cual se corresponde a su grado de Maestría con mención en Investigación. Por lo que, SE DECLARA FUNDADO EL PEDIDO.
HUGO APAZA AQUINO	NO PROCEDE	El Jurado Calificador encuentra que: se ha cumplido con presentar los tres ejemplares de sílabos de cada curso, los mismos que cumplen con el formato de las bases del presente concurso; sin embargo, los temas presentados no abordan todos los temas indicados en la sumilla consignada en las bases del concurso. Por lo tanto el Jurado Calificador amparado en Art 9 inciso A-e de las bases del concurso que a la letra dice: “Tres (3) ejemplares, del

		<p>sílabo de las asignaturas de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente que son proporcionados por la Universidad’.</p> <p>Por lo que, este jurado declara IMPROCEDENTE dicho reclamo.</p>
REYNALDO CONDORI YUCRA	NO PROCEDE	<p>El jurado emite opinión de manera colegiada y se ciñe solo por lo especificado en las bases, requisitos y reglamento de concurso, así como a la normatividad vigente y se inhibe de opinar sobre otros procesos. Por lo que, este jurado declara IMPROCEDENTE dicho reclamo.</p>
MARCO VINICIO JUÑO DELGADO	NO PROCEDE	<p>El jurado emite opinión de manera colegiada y se ciñe solo por lo especificado en las bases, requisitos y reglamento de concurso; así como, a la normatividad vigente y se inhibe de opinar sobre otros procesos. Por lo que, este jurado declara IMPROCEDENTE dicho reclamo.</p>

Juliaca, 02 de septiembre del 2019.

EL JURADO EVALUADOR